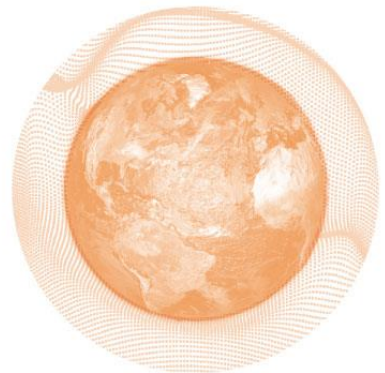




# CÓDIGO DE CONDUCTA GRUPO LKS NEXT

ARRASATE-MONDRAGON (GIPUZKOA)

02/10/2020



**LKS**  
Next

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
• 1.1. Finalidad y principio general .....	5
• 1.2. Ámbito de aplicación y deber de cumplimiento .....	6
<b>2. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA .....</b>	<b>6</b>
• 2.1. Desempeño de una conducta profesional íntegra .....	6
• 2.2. Gestión excelente .....	8
• 2.3. Respeto a la legalidad así como a las normas internas y contratos que vinculan al GRUPO LKS NEXT .....	8
• 2.4. Objetividad .....	9
• 2.5. Conflictos de Interés .....	9
• 2.6. Fomento de la imagen y reputación del GRUPO LKS NEXT .....	10
<b>3. PERSONAS .....</b>	<b>11</b>
• 3.1. Respeto a las personas .....	11
• 3.2. Prohibición de trabajo infantil y protección de los menores .....	11
• 3.3. Protección de los ciudadanos extranjeros .....	11
• 3.4. Igualdad de oportunidades y no discriminación .....	11
• 3.5. Selección ética de personal .....	12
• 3.6. Intercooperación y trabajo en equipo .....	12
• 3.7. Gestión del Talento .....	13
<b>4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>13</b>
<b>5. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>14</b>
• 5.1. Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal .....	14
• 5.2. Uso responsable de activos y recursos del GRUPO LKS NEXT .....	14
• 5.3. Protección de la seguridad informática y de la propiedad intelectual e industrial .....	14
• 5.4. Tratamiento y protección de la información confidencial .....	15
<b>6. RELACIONES CON EL MERCADO Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS .....</b>	<b>16</b>
• 6.1. Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial del GRUPO LKS NEXT .....	16
• 6.2. Protección de la libre competencia, del mercado y de los consumidores .....	17
• 6.3. Cooperación y transparencia con las Administraciones Públicas .....	17
• 6.4. Relaciones con Proveedores, Personas Asociadas y Clientes .....	17



---

<b>7. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN .....</b>	<b>18</b>
• 7.1. Prevención de la corrupción privada y pública .....	18
• 7.2. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo .....	19
<b>8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE .....</b>	<b>19</b>
<b>9. APLICACIÓN DEL CÓDIGO .....</b>	<b>19</b>
• 9.1. Entrada en vigor .....	19
• 9.2. Interpretación del Código de Conducta .....	19
• 9.3. Comité de Cumplimiento Normativo .....	20
• 9.4. Incumplimiento y comunicación al Canal Ético .....	20
• 9.5. Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias .....	21
• 9.6. Tramitación de las comunicaciones .....	21



Nº Revisión	Fecha	Revisión
01	28.11.2017	Aprobación por el Consejo Rector
02	02.10.2020	Modificación y aprobación por el Consejo Rector

# 1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

## ■ 1.1. Finalidad y principio general

1.- El **GRUPO LKS NEXT** tiene como propósito que su conducta y la de las Personas que la integramos responda a la legislación vigente así como a los Valores y Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta.

2.- El GRUPO LKS NEXT manifiesta su compromiso y vinculación con los Derechos Humanos así como con las normas laborales, de medio ambiente y lucha contra la corrupción y, en particular, con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas (*Global Compact*) para promover la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

3.- Este Código de Conducta se enmarca dentro del Compliance Program del GRUPO LKS NEXT y tiene como fin:

- a) Establecer los Valores y Principios Éticos así como las pautas o normas de conducta del GRUPO LKS NEXT que sirvan de guía para la actuación de las Personas dentro de la actividad profesional en el GRUPO LKS NEXT y en nuestras relaciones con el resto de Personas del GRUPO LKS NEXT, así como con Proveedores, Personas Asociadas, Clientes, Administraciones Públicas y la sociedad en general.
- b) Hacer cumplir toda la normativa aplicable al GRUPO LKS NEXT y las personas que la integramos, sea mercantil, laboral, fiscal, administrativa o de cualquier otra índole y, en todo caso, prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito de las Personas en el desempeño de su actividad profesional.

4.- El Código de Conducta también pretende consolidar una cultura empresarial que ya existe en LKS NEXT. El Código de Conducta recoge el compromiso del GRUPO LKS NEXT con sus Valores y Principios Éticos en todas las actuaciones para la realización de su Actividad.

5.- El GRUPO LKS NEXT no tolera ningún acto contrario al presente Código de Conducta. Se velará por la aplicación real y efectiva de los Valores y Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y los Incumplimientos serán gestionados por el Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético.

## ■ 1.2. **Ámbito de aplicación y deber de cumplimiento**

- 1.- Los Valores y Principios Éticos, y las Normas de Conducta contenidos en el Código de Conducta así como en el Compliance Program en su conjunto, son de obligado cumplimiento para todas las Personas que integramos el GRUPO LKS NEXT.
- 2.- Las Personas que integramos el GRUPO LKS NEXT tenemos la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Código de Conducta.
- 3.- El Código de Conducta es aplicable a las Sociedades Controladas y, en la medida de lo posible, al resto de las sociedades participadas por el GRUPO LKS NEXT.
- 4.- El Código de Conducta se extenderá, en la medida de lo posible, a los Proveedores, Personas Asociadas y Clientes del GRUPO LKS NEXT.
- 5.- El Código de Conducta se aplicará, en todo lo que sea posible, a las actividades que desarrolle el GRUPO LKS NEXT en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional.
- 6.- La comunicación del Código de Conducta se realiza a todas las Personas que integramos GRUPO LKS NEXT a través del Plan de Acogida. En dicho Plan se indica la obligatoriedad de cumplir con el Código de Conducta.

## 2. **NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**

### ■ 2.1. **Desempeño de una conducta profesional íntegra**

- 1.- La conducta de las Personas del GRUPO LKS NEXT se basa en la profesionalidad y en la integridad.
  - a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, prudente y eficiente. En este sentido, la relación de las Personas del GRUPO LKS NEXT con las partes interesadas se basa en un comportamiento profesional, lo que se materializa en las siguientes actuaciones:
    - Cumplimos con las leyes, reglamentos y normas profesionales y tratamos de evitar toda acción que pueda desacreditar a la profesión.
    - Fomentamos una cultura de rigurosidad profesional adecuada y responsabilidad personal, que apoya al cliente y promueve la calidad de los servicios que presta el GRUPO LKS NEXT.

- Comprendemos el amplio impacto que el trabajo tiene en la sociedad, en las personas y en los clientes, y se tiene en cuenta su interés a la hora de realizar nuestros diferentes servicios.
- Nuestros servicios están orientados a las necesidades reales del cliente, para darle una respuesta eficaz y aportarle valor.
- Nos comprometemos con el cliente y con los resultados, generando relaciones como entidades socias de confianza y a largo plazo, compartiendo objetivos para un beneficio mutuo.
- Actuamos en el desarrollo personal y profesional para ampliar la capacidad de aportación y promoverlo en su entorno.
- Cuidamos la eficiencia y rentabilidad en el desarrollo de la actividad, de forma integrada a la aportación de valor al cliente y la satisfacción de las personas, para la sostenibilidad y reforzamiento del proyecto.
- Transmitimos conocimiento y confianza en el proyecto LKS NEXT en las relaciones que mantenemos con los distintos grupos de interés.
- Asimismo, las Personas del GRUPO LKS NEXT nos basamos en nuestra competencia profesional en todas las actividades, para lo que:
  - ✓ Ponemos el debido cuidado para asignar a cada cliente, en función de sus necesidades, las personas que tienen la competencia y conocimientos necesarios para su trabajo.
  - ✓ Fomentamos la innovación y las nuevas ideas para mejorar el valor y el desempeño de los servicios y productos.
  - ✓ Entendemos que tanto el personal como los clientes esperan que el trabajo esté a la altura de los más altos estándares profesionales.

b) La integridad es la actuación leal, honesta y de buena fe, con respeto hacia uno mismo y hacia los demás en el ejercicio de la actividad profesional, correspondiendo a la confianza depositada en la Persona.

- En este sentido, las Personas del GRUPO LKS NEXT actuamos con sinceridad y honradez respecto de nuestras opiniones profesionales y en las relaciones de negocio.
- Somos personas honestas en relación con los servicios prestados, los conocimientos con los que contamos y la experiencia adquirida.

- Asimismo, el GRUPO LKS NEXT está compuesto por personas responsables con los compromisos adquiridos y mantenemos una actitud abierta de colaboración y confianza.

2.- Las Personas del Grupo LKS NEXT aplicamos para nosotras mismas y para las demás los Valores establecidos en la cultura del GRUPO LKS NEXT y los Principios Éticos del presente Código de Conducta, y no ejercitamos nuestra actividad profesional con fines distintos a aquéllos que se nos ha encomendado.

## ■ 2.2. Gestión excelente

Las Personas del GRUPO LKS NEXT basamos todas nuestras actividades en la gestión excelente del servicio prestado:

- Prestamos un servicio de calidad, aunando la especialización y el alcance de los recursos, experiencia y conocimientos para ayudar a los clientes a hacer frente a sus necesidades y problemas.
- Las condiciones del servicio, tales como el alcance, el plan de acción, los plazos, etc. se acuerdan de antemano con el cliente.
- Obtenemos resultados que generan un impacto relevante para los clientes y otras partes interesadas.
- Aplicamos las mejores técnicas de innovación, para cumplir con los objetivos y generar valor en las soluciones.

## ■ 2.3. Respeto a la legalidad así como a las normas internas y contratos que vinculan al grupo LKS NEXT

1.- Desarrollamos nuestras actividades profesionales con respeto a la legalidad vigente así como a las normas internas y contratos que vinculan a la Empresa, en todos los territorios donde el GRUPO LKS NEXT actúa.

2.- Debemos cumplir el presente Código de Conducta así como los Controles que integran el Compliance Program del GRUPO LKS NEXT.

3.- Debemos respetar las obligaciones y compromisos asumidos por el GRUPO LKS NEXT en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad profesional.



4.- El desconocimiento de la legislación, el Código de Conducta, los Controles o los contratos que vinculan al GRUPO LKS NEXT, así como el argumento de que se trata de una infracción generalizada dentro del GRUPO LKS NEXT, no justificarán su incumplimiento.

5.- Las indicaciones u órdenes contrarias a la legalidad, el Código de Conducta, los Controles o los contratos que vinculan al GRUPO LKS NEXT que puedan recibirse en el desempeño de la actividad profesional no descargan de responsabilidad a las Personas que actúan siguiendo tales indicaciones u órdenes.

6.- Los Directivos y aquéllos que gestionen o dirijan equipos de Personas deberán:

- a) Ser los conocedores principales de la legislación, el Código de Conducta, los Controles y los contratos que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- b) Ser referentes de conducta del GRUPO LKS NEXT.
- c) Velar y asegurarse de que las Personas que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita conocer y cumplir la legislación, el Código de Conducta, los Controles y los contratos vinculados al GRUPO LKS NEXT que les afecten.

## ■ 2.4. Objetividad

Las Personas del GRUPO LKS NEXT tenemos el principio de objetividad como base de todas nuestras actividades profesionales, para ello:

- Somos objetivas a la hora de emitir una opinión profesional y de ofrecer asesoramiento.
- No toleramos prejuicios o influencias inadecuadas de otros para eludir responsabilidades o juicios profesionales.
- En las relaciones con los clientes, proveedores así como compañeros y compañeras, estamos abiertas a escuchar y comprender distintos puntos de vista. Admitimos las diferencias de opinión y de criterio, y las valoramos constructiva y profesionalmente.
- Reconocemos los propios errores, limitaciones y potencialidades, utilizando la autocrítica y la aceptación de opiniones como palancas de aprendizaje y mejora.

## ■ 2.5. Conflictos de Interés

1.- Las Personas del GRUPO LKS NEXT debemos evitar cualquier situación de Conflicto de Interés.

2.- Se considerará que existe Conflicto de Interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, o quede influido o distorsionado, el interés personal de alguna Persona del GRUPO LKS NEXT y el interés de la propia Empresa. Existirá interés personal cuando el asunto le afecte directamente a la Persona o a otra vinculada a la Persona.

3.- Tendrán la consideración de personas vinculadas a la Persona el cónyuge de la Persona o la persona con análoga relación de afectividad; los ascendientes, descendientes y hermanos de la Persona o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) de la Persona; así como las sociedades o empresas en las que la Persona o personas a ella vinculadas estén en situación de control o ejerzan un cargo de administración o dirección, o, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o empresas.

4.- La Persona que se encuentre ante un Conflicto de Interés informará, a la mayor brevedad posible, al superior jerárquico inmediato sobre el Conflicto de Interés en que esté incurso. En caso de duda acerca de si existe Conflicto de Interés se someterá a la interpretación del Comité de Cumplimiento Normativo. Asimismo, la Persona afectada por el Conflicto de Interés se abstendrá de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el Conflicto de Interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a la Información Confidencial que afecte a dicho Conflicto de Interés.

## ■ 2.6. Fomento de la imagen y reputación del GRUPO LKS NEXT

1.- El GRUPO LKS NEXT cuenta con una sólida reputación gracias a su dilatada experiencia y a un equipo técnico solvente y leal, comprometido con los Valores y Principios Éticos y el saber hacer que conforman la cultura del GRUPO LKS NEXT.

2.- Debemos poner el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación del GRUPO LKS NEXT en todas nuestras actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarémos el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los Proveedores, Personas Asociadas y Clientes.

## 3. PERSONAS

### ■ 3.1. Respeto a las personas

1.- Promovemos, en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto mutuo, la integridad, la cordialidad, la confianza, la colaboración y el esfuerzo en el trabajo en equipo, propiciando un ambiente laboral respetuoso entre compañeros y compañeras, personas superiores jerárquicas y personas a cargo, a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

2.- La falta de respeto y consideración, la ofensa, la difamación, la intimidación, el abuso, el acoso o cualquier tipo de agresión psicológica, física o sexual son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo.

### ■ 3.2. Prohibición de trabajo infantil y protección de los menores

La protección de los menores es un Principio Ético del GRUPO LKS NEXT que implica no recurrir al trabajo infantil, entendiéndose éste como el trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

### ■ 3.3. Protección de los ciudadanos extranjeros

El GRUPO LKS NEXT asume la protección de los ciudadanos extranjeros a través del cumplimiento de la normativa de extranjería correspondiente.

### ■ 3.4. Igualdad de oportunidades y no discriminación

1.- El GRUPO LKS NEXT asume íntegramente el principio de igualdad de trato rechazando todo tipo de discriminación y reconociendo el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualmente, en el GRUPO LKS NEXT no se tolerarán conductas de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal, o cualquier otra forma de trato degradante.

2.- Asimismo, constituye un Principio Ético del GRUPO LKS NEXT proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad, religión o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.

3.- Desde el GRUPO LKS NEXT se fomenta la conciliación, a través de políticas y medidas que ayudan a satisfacer los objetivos personales y familiares con los objetivos profesionales.

4.- En las relaciones tanto internas como externas, utilizamos un lenguaje inclusivo que visibiliza que somos un colectivo en el que trabajan mujeres y hombres y que se dirige a toda la sociedad.

5.- En consecuencia, todas las Personas promovemos, en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto mutuo, la integridad, la cordialidad, la confianza, la colaboración y el esfuerzo en el trabajo en equipo, propiciando un ambiente laboral respetuoso, a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

### ■ 3.5. Selección ética de personal

Las Personas del GRUPO LKS NEXT que intervienen en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guían con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas que presenten un perfil más acorde con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo la igualdad de oportunidades.

### ■ 3.6. Intercooperación y trabajo en equipo

Las relaciones de las Personas del GRUPO LKS NEXT se basan en los valores de intercooperación y trabajo en equipo, para ello:

- Trabajamos en equipo, compartimos recursos, actividades, resultados, éxitos y fracasos, aportando el conocimiento y la competencia en aras de un bien común, siendo conscientes de las necesidades del equipo y de la contribución al mismo.
- Participamos de forma activa y democrática en el desarrollo del proyecto, tanto en actividades socio-laborales como en actividades orientadas al cliente.
- Aportamos y cooperamos desde distintos equipos, promoviendo el conocimiento mutuo, las sinergias, la integración y el fortalecimiento del proyecto común.
- Actuamos de forma honesta y corresponsable, haciendo aflorar los problemas y conflictos, expresando con franqueza sentimientos y pensamientos e implicándonos en la resolución.
- Existe un contexto de trabajo basado en la confianza, el respeto, el apoyo y la exigencia mutua.

- Valoramos y reconocemos los logros, esfuerzos y comportamientos de las Personas y de los equipos.

### ■ 3.7. Gestión del Talento

1.- El GRUPO LKS NEXT dispone de un modelo de Gestión del Talento que dota de una estructura y un marco de referencia para el desarrollo profesional de las personas. El modelo de gestión del talento es una herramienta transparente (sencilla, comprensible, conocida, comprendida y compartida) al servicio de todas las Personas del GRUPO LKS NEXT, que propone la corresponsabilidad, persona-organización, en el desarrollo de la carrera profesional.

2.- Uno de los principales procesos del modelo de Gestión del Talento son las conversaciones para el desarrollo. Es un momento de encuentro ente la persona colaboradora y su responsable, donde se conversa sobre el desarrollo profesional de la persona colaborada y se establecen planes de acción futuros.

## 4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- La consecución de un entorno de trabajo confortable y seguro para las Personas constituye un objetivo prioritario del GRUPO LKS NEXT para la mejora permanente de las condiciones de trabajo. El GRUPO LKS NEXT realiza las actuaciones pertinentes en materia de riesgos laborales con un enfoque preventivo y de mejora continua.

2.- El GRUPO LKS NEXT provee a las Personas de lugares y procesos de trabajo seguros, limpios y saludables.

3.- Se facilitan a las Personas los medios necesarios para que desempeñen su actividad profesional con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que no se pongan en peligro la vida, salud o integridad física de las Personas.

4.- Respetamos en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por el GRUPO LKS NEXT y asegurando que los miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

5.- El GRUPO LKS NEXT vela por el cumplimiento en materia de seguridad y salud de las Personas que trabajan o se desplazan a los clientes y de todas las personas que acuden a sus centros.

## 5. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

### ■ 5.1. Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal

1.- El GRUPO LKS NEXT respeta el derecho a la intimidad de las Personas, en todas sus manifestaciones, así como las comunicaciones personales de las Personas a través de Internet y demás medios de comunicación. En particular, se respeta la privacidad y los derechos referidos a datos de carácter personal.

2.- En consecuencia el GRUPO LKS NEXT se compromete a proteger toda información relacionada con las Personas que lo integran y otros terceros afectados, y a no divulgar datos de carácter personal salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los datos de carácter personal en ningún caso podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

### ■ 5.2. Uso responsable de activos y recursos del GRUPO LKS NEXT


1.- El GRUPO LKS NEXT pone a disposición de las Personas los activos y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, entre los que se incluyen los medios de comunicación, incluidos los telemáticos, sistemas y equipos informáticos, recursos tecnológicos, instalaciones y recursos financieros del GRUPO LKS NEXT.

2.- Debemos proteger y preservar los activos y recursos del GRUPO LKS NEXT de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del GRUPO LKS NEXT.

3.- Debemos hacer un uso responsable de dichos activos y recursos del GRUPO LKS NEXT, conforme a las pautas en cualesquiera normas e instrucciones del GRUPO LKS NEXT, de forma que podamos desempeñar nuestra actividad profesional de manera eficiente, rentabilizando el tiempo así como los activos y recursos que el GRUPO LKS NEXT pone a nuestra disposición.

### ■ 5.3. Protección de la seguridad informática y de la propiedad intelectual e industrial

1.- La errónea o imprudente utilización de los activos y recursos entraña un grave riesgo para el GRUPO LKS NEXT y las Personas que la integramos. En consecuencia, el GRUPO LKS NEXT procura la protección de la seguridad informática y prohíbe la utilización de software no autorizado y la descarga, instalación y utilización en los equipos informáticos del GRUPO LKS NEXT software



maliciosos, ni cualquier otro tipo de programas o aplicaciones informáticas que no estén cubiertos por la correspondiente licencia oficial de uso o entrañen el riesgo de introducir cualquier elemento peligroso para la seguridad de los sistemas informáticos del GRUPO LKS NEXT o de terceros.

2.- Las Personas que integramos el GRUPO LKS NEXT debemos respetar los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales de la Empresa en relación con los proyectos, procesos, tecnología, "know how" y, en general, con cualquier contenido creado o desarrollado en la organización.

3.- Los derechos de explotación de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales generados por las Personas durante el desempeño de su actividad profesional en el GRUPO LKS NEXT son titularidad de esta última.

4.- Se respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial así como los secretos empresariales que ostenten terceras personas ajenas al GRUPO LKS NEXT. En consecuencia, debemos esforzarnos en proteger la información sujeta a derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales, recabando, en cada caso, las licencias o autorizaciones de los legítimos titulares de tales derechos.

#### ■ 5.4. Tratamiento y protección de la información confidencial

1.- El GRUPO LKS NEXT considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que son objeto de una especial protección.

2.- La información de carácter no público que posea el GRUPO LKS NEXT, sea en soporte informático o cualquier otro, tendrá, con carácter general, la consideración de Información Confidencial.

3.- Debemos utilizar la Información Confidencial con la máxima cautela y pondrán los medios suficientes para protegerla, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la Persona o del órgano del GRUPO LKS NEXT que sea competente en cada caso o exista un requerimiento legal o judicial. A tales efectos, debemos conocer y cumplir todas las normas internas sobre uso de información y confidencialidad que existen en el GRUPO LKS NEXT.

4.- La obtención de información de terceros se realizará de forma legal. Rechazamos la información obtenida de manera impropia o infringiendo la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios.

5.- Cuando la Información Confidencial pertenezca a terceros ajenos al GRUPO LKS NEXT, debemos cumplir con los acuerdos de confidencialidad que tenga suscritos el GRUPO LKS NEXT con tales terceros.

6.- Para la consecución de estos fines, fomentamos la seguridad a través de la concienciación y la cultura preventiva a todas las Personas del GRUPO LKS NEXT, estableciéndose medidas de seguridad tanto técnicas como organizativas adecuadas a la tipología de la información y específicas del cliente. Asimismo, fomentamos una cultura de seguridad a través de la aprobación de una Política de Seguridad, que incluye a proveedores, velando por su cumplimiento a través de su seguimiento y control de las medidas.

7.- Desde el GRUPO LKS NEXT nos comprometemos a detectar los incidentes de seguridad, a tomar las medidas necesarias para que no vuelva a ocurrir y a comunicar los hechos a las partes interesadas.

8.- En caso de cese de la relación laboral, común o especial, con el GRUPO LKS NEXT, se mantendrá el deber de confidencialidad de las Personas y éstas deberán devolver los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático relacionadas con la Información Confidencial.

## 6. RELACIONES CON EL MERCADO Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### ■ 6.1. Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial del GRUPO LKS NEXT

1.- La información económico-financiera del GRUPO LKS NEXT refleja fielmente su realidad patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que son aplicables.

2.- Ninguna Persona ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del GRUPO LKS NEXT, que será veraz y exacta.

3.- El GRUPO LKS NEXT asume el compromiso de transmitir información fiable a los mercados y a la sociedad en general, que permita formarse una imagen fiel del GRUPO LKS NEXT.



## ■ 6.2. Protección de la libre competencia, del mercado y de los consumidores

1.- El GRUPO LKS NEXT se compromete a no perjudicar la libre competencia. El GRUPO LKS NEXT cumple la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia o alteración de los precios.

2.- No se realizarán actuaciones desleales ni publicidad engañosa ni denigratoria de la Actividad del GRUPO LKS NEXT ni la de sus competidores o terceros.

3.- Los honorarios que se reciben reflejan el valor de los servicios prestados y de las responsabilidades asumidas.

## ■ 6.3. Cooperación y transparencia con las Administraciones Públicas

1.- Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantean bajo los principios de cooperación y transparencia.

2.- El GRUPO LKS NEXT cumple con sus deberes ante las diversas Administraciones Públicas, en particular, los relacionados con la Hacienda Pública y la Seguridad Social así como con aquéllas respecto de las cuales se perciban subvenciones o el GRUPO LKS NEXT sea adjudicatario de contratos públicos, dando cumplimiento a lo exigido por la normativa administrativa aplicable.

3.- Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos equivalentes.

## ■ 6.4. Relaciones con Proveedores, Personas Asociadas y Clientes

1.- En los procesos de selección de Proveedores, Personas Asociadas y Clientes debemos aplicar criterios de calidad, oportunidad, coste y sostenibilidad, actuando siempre en defensa de los intereses del GRUPO LKS NEXT.

2.- Promoveremos entre los Proveedores, Personas Asociadas y Clientes el conocimiento y, en la medida de lo posible, el cumplimiento, de este Código de Conducta a efectos de la mejor aplicación de los Valores y Principios Éticos contenidos en el mismo.

## 7. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

### ■ 7.1. Prevención de la corrupción privada y pública

1.- El GRUPO LKS NEXT se declara contrario a influir de forma ilícita sobre la voluntad de personas ajenas al GRUPO LKS NEXT para obtener algún beneficio o ventaja. Los actos de corrupción o soborno están expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja ilícita, así como el tráfico de influencias.

2.- En consecuencia, en las relaciones con los Proveedores, Personas Asociadas, Clientes así como con las Administraciones Públicas debemos comportarnos de tal modo que no se induzca a un particular, autoridad o funcionario público a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal. Las prohibiciones establecidas en este apartado se extienden también a las personas estrechamente vinculadas por lazos familiares o de amistad al particular, autoridad o funcionario público correspondiente.

3.- El GRUPO LKS NEXT se abstendrá de realizar, por sí o a través de personas interpuestas, cualquier donativo, aportación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, que implique la financiación ilegal de partidos políticos.

4.- Los regalos u obsequios están destinados a promover la imagen de la marca del GRUPO LKS NEXT. No podrán darse ni aceptarse, directa o indirectamente, regalos, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, para influir ilícitamente en las relaciones del GRUPO LKS NEXT.

5.- La entrega y aceptación de regalos y obsequios están permitidas cuando sean de un valor económico irrelevante o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales.

6.- Cuando los regalos u obsequios ofrecidos o recibidos no cumplan con las exigencias contenidas en este apartado, deberán ser rechazados o devueltos.

7.- En determinadas circunstancias y culturas, rechazar un regalo ofrecido de buena fe puede llegar a mostrar insensibilidad o incluso dañar una relación de negocio. En tales circunstancias el regalo será aceptado en nombre del GRUPO LKS NEXT, la persona receptora del mismo informará inmediatamente a quien ostente su responsable directo y entregará dicho regalo al Departamento de Personas, que, tras emitir el correspondiente recibo e incluirlo en el inventario de regalos del GRUPO LKS NEXT, lo destinará a fines de interés social.

## ■ 7.2. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

1.- El GRUPO LKS NEXT cumplirá con las disposiciones nacionales e internacionales sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le son aplicables.

2.- Se aplicarán medidas de identificación de Clientes, información y control interno establecidos al efecto y se cooperará plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales o la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.

## 8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1.- El GRUPO LKS NEXT está firmemente comprometido con la protección, conservación y mejora del medio ambiente.

2.- Nos comprometemos activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos por el GRUPO LKS NEXT para reducir el impacto medioambiental de su Actividad. Debemos esforzarnos para minimizar el impacto ambiental derivado de la utilización de las instalaciones, activos y recursos puestos a nuestra disposición por el GRUPO LKS NEXT.

## 9. APLICACIÓN DEL CÓDIGO

### ■ 9.1. Entrada en vigor

1.- El presente Código de Conducta se encuentra en vigor desde la aprobación del Consejo Rector de LKS NEXT, S.Coop., es decir, desde el 2 de octubre de 2020 y se mantendrá vigente salvo acuerdo expreso de derogación, revisión, actualización o entrada en vigor de uno nuevo que lo sustituya.

2.- Cualquier Incumplimiento del Código de Conducta debe ser puesto en conocimiento del Comité de Cumplimiento Normativo, que es el órgano competente para velar por el cumplimiento de este Código de Conducta y su correcta aplicación.

### ■ 9.2. Interpretación del Código de Conducta

1.- En caso de discrepancia entre el presente Código de Conducta y cualquier Control integrante del Compliance Program, prevalecerá el Código de Conducta. Asimismo, la

interpretación de los Controles se realizará en atención al espíritu y la finalidad del presente Código de Conducta.

2.- Corresponde al Comité de Cumplimiento Normativo la interpretación del contenido del Código de Conducta. Sus criterios interpretativos son obligatorios para todos sus destinatarios.

3.- Cualquier duda que surja sobre la interpretación del Código de Conducta será resuelto por el Comité de Cumplimiento Normativo, a través de la comunicación al Canal Ético.

### ■ 9.3. Comité de Cumplimiento Normativo

1.- El Comité de Cumplimiento Normativo es el órgano encargado de garantizar que las Personas que integran el GRUPO LKS NEXT cumplen con lo establecido en el Código de Conducta.

2.- El Comité de Cumplimiento Normativo tiene competencia en todas las materias propias de la Función de Cumplimiento. La composición, el funcionamiento, las funciones y el resto de aspectos relativos al Comité de Cumplimiento Normativo se regulan en el Reglamento de dicho Comité.

3.- El Comité de Cumplimiento Normativo elabora y propone el contenido del presente Código de Conducta así como el conjunto de Controles que integran el Compliance Program del GRUPO LKS NEXT, que son de obligado cumplimiento para las Personas.

### ■ 9.4. Incumplimiento y comunicación al Canal Ético

1.- El Incumplimiento del presente Código de Conducta constituye una infracción del Compliance Program, y puede dar lugar a sanciones laborales o societarias, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar del Incumplimiento.

2.- Toda Persona que tenga conocimiento de un Incumplimiento de este Código de Conducta o de los Controles deberá comunicarlo directamente a la Dirección de Cumplimiento Normativo, a través del Canal Ético. No comunicar el Incumplimiento del que se tenga conocimiento será considerado como una infracción del presente Código de Conducta.

3.- La ocultación de un hecho o incidente sobre la vulneración de la legislación, el Código de Conducta o los Controles que lo desarrollan no se entenderá como una actuación en interés del GRUPO LKS NEXT.

4.- La comunicación al Canal Ético podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- Remitiendo un correo electrónico a la dirección: canal.etico@lksnext.com
- Enviando una carta a la atención de la Coordinación de Cumplimiento Normativo, a cualquiera de las oficinas del GRUPO LKS NEXT.

5.- El Comunicante será informado sobre los avances relacionados con la comunicación realizada al Canal Ético.

### ■ 9.5. Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias

1.- El GRUPO LKS NEXT garantiza la confidencialidad sobre la identidad de las Personas que realicen comunicaciones al Canal Ético.

2.- Todas las comunicaciones y procedimientos relacionados con el Canal Ético se gestionarán respetando las exigencias de la normativa relativa a la protección de datos personales. No obstante, los datos de las Personas que efectúen las comunicaciones al Canal Ético podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales en la medida en que sean requeridos por las mismas como consecuencia de cualquier procedimiento derivado de la comunicación.

3.- Queda prohibido adoptar medida alguna contra una Persona integrante del GRUPO LKS NEXT que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una comunicación. La represalia contra quien ha realizado dicha comunicación será considerada como una infracción del presente Código de Conducta.

4.- La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que, en su caso, procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y ha sido formulada de mala fe.

### ■ 9.6. Tramitación de las comunicaciones

1.- Se mantendrá un registro de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético.

2.- Tras recibirse una comunicación, se iniciará una investigación interna, salvo que la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o se refiera a cuestiones ajenas al Código de Conducta. En estos supuestos se dejará constancia en el correspondiente Registro de Comunicaciones de la recepción de la Comunicación y de la decisión adoptada de no iniciar



investigación. Esta decisión no impedirá la iniciación posterior de una investigación si se recibiera información adicional.

3.- En la investigación interna que realice el Comité de Cumplimiento Normativo, este órgano podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualesquiera áreas, o negocios del GRUPO LKS NEXT.

4.- En el caso de que la comunicación afecte a un miembro del Comité de Cumplimiento Normativo, éste no podrá participar en la tramitación y serán aplicables las normas sobre Conflicto de Interés previstas en el Apartado 2.5 anterior.

5.- Dicho procedimiento finalizará con una resolución por parte del Comité de Cumplimiento Normativo, que contendrá una Acción Correctiva o Propuesta que, en su caso, aprobará el Consejo Rector o el órgano correspondiente. La Propuesta establecerá, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes en aplicación de la legislación laboral y, en especial, del Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación y/o el Reglamento de Régimen Interno y cualesquiera otras normas socio-laborales aplicables a las Personas que integran el GRUPO LKS NEXT, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan

**LKS**  
Next